



045 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 02 JUN 2003

VISTO, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución CS N°048/00 y modificado por Resolución CS N°094/02, y

CONSIDERANDO,

Que en el artículo 7° del mencionado Reglamento se establecen las condiciones para la aprobación y actualización de planes de Estudios;

Que, con el fin de establecer un procedimiento para estas tramitaciones, la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de Desarrollo Curricular, ha consensuado un Instructivo para la presentación de proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Instructivo para la presentación de Proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ELVIRA LOPEZ  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



045 / 03

Universidad Nacional de Lanús

## ANEXO I

### Instructivo para la presentación de Proyectos de creación y modificación de Planes de Estudios

#### 1. De la presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudios

##### 1.1. Procedimiento para la presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudios

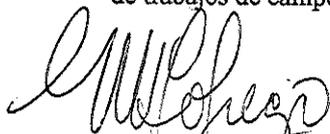
- 1.1.1. La presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudios deberá ser realizada por las Direcciones de Departamento ante la Secretaría Académica, previa aprobación del Consejo Departamental.
- 1.1.2. La Secretaría Académica deberá evaluar los aspectos formales y la consistencia de la propuesta y, en caso de no encontrar objeciones, elaborar un dictamen y poner a consideración del Consejo Superior el documento final con todos los antecedentes que correspondan, en un plazo no menor a quince días previos a la Reunión de dicho cuerpo.
- 1.1.3. En caso de presentar objeciones, la Secretaría Académica deberá sugerir los ajustes necesarios al Departamento respectivo, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 1.1.4. La Dirección del Departamento, tras efectuar las consultas y consideraciones necesarias, introducirá las modificaciones correspondientes y, si las objeciones formuladas por la Secretaría Académica no son sustanciales, elevará el proyecto modificado. Si las objeciones formuladas por la Secretaría Académica son de fondo, el proyecto deberá ser considerado nuevamente por el Consejo Departamental.

##### 1.2. Presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudios

1.2.1. La presentación de Proyectos de creación de Planes de Estudios debe contener los siguientes elementos:

- a. Acta del Consejo Departamental, aprobando del Proyecto de Plan de Estudios
- b. Fundamentación de la carrera: objetivos a los que responde la creación de la carrera, breve desarrollo epistemológico que fundamenta la propuesta, etc.
- c. Perfil del Título: descripción de las características en términos de conocimientos y capacidades que acredita el título
- d. Alcances del Título: actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera. Se trata de las acciones concretas que desarrollará el egresado.
- e. Organización del Plan de Estudios:
  - Organización en ciclos y áreas: por ciclo se entiende el conjunto de asignaturas que constituyen una etapa formativa, con objetivos particulares dentro de su desarrollo, tienen un objetivo propedéutico. (Por ejemplo: ciclo de formación común, ciclo de formación orientada, ciclo de especialización, etc.) Por área se entiende un conjunto de asignaturas que por su afinidad disciplinar tienden al cumplimiento de objetivos comunes (Por ejemplo: Tecnología, Ciencias Básicas, Administración, Metodología de la Investigación, etc.).
  - Grilla de Asignaturas, correlatividades y otros requisitos requeridos para la obtención del título. La grilla deberá presentarse en soporte informático, según el esquema del Anexo II.
  - Estructura de correlatividades según el esquema del Anexo III, indicando para cada correlativa si se requiere tenerla aprobada o cursada.
  - Contenidos mínimos de las asignaturas. En aquellos casos de asignaturas que por su especificidad requieren modalidades particulares de cursada, se deberá hacer referencia a las mismas. (Por ejemplo: talleres, seminarios o asignaturas que exigen la realización de trabajos de campo –metodologías de la investigación-, laboratorios, etc.)

L/Q  
2/6

  
Lic. ELVIRA LOFIEGO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
DR. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLA  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



045 / 03

## Universidad Nacional de Lanús

- Además de lo anterior, las carreras de posgrado deberán seguir los lineamientos definidos por la CONEAU.

### 2. De la presentación de Proyectos de modificación de Planes de Estudios.

#### 2.1. Procedimiento para la presentación de Proyectos de modificación de Planes de Estudios

- 2.1.1. La presentación de Proyectos de modificación de Planes de Estudios deberá ser realizada por las Direcciones de Departamento ante la Secretaría Académica, previa aprobación del Consejo Departamental.
- 2.1.2. La Secretaría Académica deberá evaluar los aspectos formales y la consistencia de la propuesta y en caso de no encontrar objeciones, elaborar un dictamen y poner a consideración del Consejo Superior el documento final con todos los antecedentes que correspondan, en un plazo no menor a quince días previos a la Reunión de dicho cuerpo.
- 2.1.3. En caso de presentar objeciones, la Secretaría Académica deberá sugerir los ajustes necesarios al Departamento respectivo, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 2.1.4. La Dirección del Departamento, tras efectuar las consultas y consideraciones necesarias, introducirá las modificaciones correspondientes y, si las objeciones formuladas por la Secretaría Académica no son sustanciales, elevará el proyecto modificado. Si las objeciones formuladas por la Secretaría Académica son de fondo, el proyecto deberá ser considerado nuevamente por el Consejo Departamental.

#### 2.2. Presentación de Proyectos de modificación de Planes de Estudios

- 2.2.1. Las propuestas de modificación de Planes de Estudios vigentes podrán constituir una nueva versión de un plan, esto implica cambios menores; o un nuevo plan, si la magnitud de la modificación es de tal importancia que exige revisar la adecuación del plan en relación con el perfil y los alcances del título.
- 2.2.2. Las modificaciones, sin importar su magnitud, deberán fundamentarse, lo que implica explicitar las dificultades que presenta el plan vigente.
- 2.2.3. La presentación deberá contener:
  - a. Acta del Consejo Departamental aprobando los cambios y los argumentos a favor y en contra si los hubiese.
  - b. El cuadro del anexo IV conteniendo:
    - Asignaturas que cambian de denominación
    - Asignaturas que se sustituyen
    - Asignaturas que se fusionan
    - Asignaturas que cambian de denominación y amplían sus contenidos.
    - Asignaturas que se suprimen
    - Asignaturas que reformulan sus contenidos
    - Asignaturas que cambian de orden en el plan.
    - Asignaturas que se incorporan
    - Ampliación de la carga horaria/periodo.
    - Asignaturas que cambian las correlatividades.
    - Otros requisitos que se agregan, dan de baja o se modifican
- 2.2.4. Se deberá indicar la cohorte en la que se aplicará y, en caso de afectar a una cohorte en curso, constituyendo un obstáculo para la obtención del título o representando una exigencia mayor para los estudiantes, se deberá contar con la autorización expresa de los mismos para ser cambiados al nuevo plan.
- 2.2.5. Además de lo anterior, las carreras de posgrado deberán seguir los lineamientos definidos por la CONEAU.

L/Q  
3/6

Lic. ELVIRA LOFIEGO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II

UNIVERSIDAD:

TÍTULO/S:

CONDICIONES DE INGRESO: (explicitarlas si existen requisitos especiales, tal como en los Ciclos de Licenciatura)

PLAN DE ESTUDIOS

| COD                              | ASIGNATURA                        | DEDIC.               | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL                              | CORRELATIVIDAD      |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|--|---------------------|
| Correlativo, identifica la asig. | Nombre completo, sin abreviaturas | Anual/<br>Cuatrimest | En horas reloj        | Carga horaria semanal x<br>17 semanas de cursada | Inmediata anterior. |
| Primer Año                       |                                   |                      |                       |  |                     |
|                                  |                                   |                      |                       |  |                     |
| Segundo Año                      |                                   |                      |                       |  |                     |
|                                  |                                   |                      |                       |  |                     |

...  
CARGA HORARIA DE LAS ASIGNATURAS: resultante de la suma de la carga horaria de las asignaturas incluidas en la grilla.

OTROS REQUISITOS:

- Aprobar tres niveles de Idioma Inglés de 70 hs. c/u
- Aprobar .....

CARGA HORARIA TOTAL: resultante de la suma de la carga horaria de las asignaturas y la carga horaria requerida para el cumplimiento de otros requisitos exigidos para la obtención del título.

  
Lic. ELVIRA LOFIEGO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



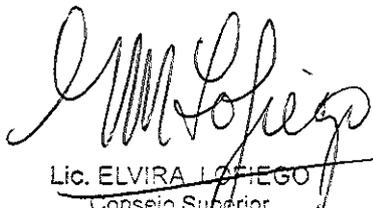
045 / 03

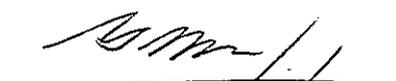
*Universidad Nacional de Lanús***ANEXO III**

REGIMEN DE CORRELATIVIDADES

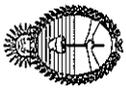
CARRERA

| COD | ASIGNATURA | CURSADA |  | FINAL |   |
|-----|------------|---------|--|-------|---|
|     |            | COD     | ASIG.  | COD   | ASIG  |
| 01  |            |         | (Para cursar la asignatura 01 deberá tener regularizada la asignatura....) |       | (Para rendir el final de la asignatura 01 deberá tener aprobado el final de la asignatura...) |

  
Lic. ELVIRA LOTIEGO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

045 / 03

ANEXO IV

| PLAN / VERSIÓN ANTERIOR |      | NUEVO PLAN/VERSIÓN |          |     |            |               |          |
|-------------------------|------|--------------------|----------|-----|------------|---------------|----------|
| COD                     | ASIG | CARGA HORARIA      | CORRELAT | COD | ASIGNATURA | CARGA HORARIA | CORRELAT |
|                         |      |                    |          |     |            |               |          |

CAMBIO CONTENIDOS MINIMOS

| ASIGNATURA:                              |  |
|--|--|
| Contenidos mínimos Plan/Versión Anterior | Contenidos mínimos Plan/Versión Modific.                         |
| 1. Evolución del pensamiento científico  | 1. Elementos filosóficos de la investigación científica agregado |

Consignar si se trata de una modificación, agregado o baja.

  
 LIC. ELVIRA LOFIEGO  
 Consejo Superior  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
 Dr. JUAN O. GENEYRO  
 Consejo Superior  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS